



Dirección General  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos  
Subdirección de Disposición Documental

Núm. de oficio: DSN/SDD/0376/2019  
Núm. de expediente: 2S.7.1/16.2.9/0260/18

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019.

**OLGA MARTELL ALCÁNTARA**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA**  
**“MANUEL VELASCO SUÁREZ”**  
**PRESENTE**

1021

En atención al oficio núm. DG-DA-SRH-CA-004-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, a través del cual solicita se dictamine el destino final de las series documentales producidas por la Dirección Médica dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0144/18 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0144/18, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez” validado en 2016, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- 2 -

2.- Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

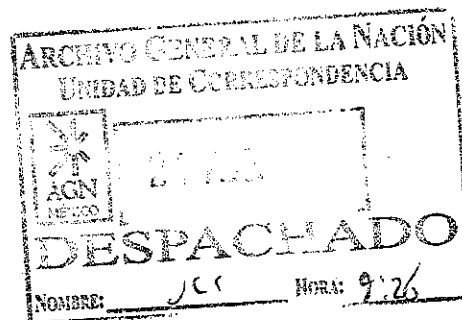
3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0144/18.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



FICHA: 1087/2018.

MQM/EJG\*gnv



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0144/18

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 1 foja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección Médica dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", integrada por las series documentales con valor administrativo en copia con clave de clasificación archivística: 10C.3 – Auditoría, 10C.9 Quejas y denuncias de actividades públicas y 11C.19 – Indicadores, con período documental de 2012 conformada por 12 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 15 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DG-DA-SRH-CA-004-2018 de fecha 28 de febrero de 2018.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de archivos de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2016*, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas del Director Médico y de la Asistente de Dirección Médica según corresponda, (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal); el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

**SEGUNDO.** Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran únicamente en copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", validado en 2016 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y página 16 del Instructivo).



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Director Médico, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal; y página 13 del Instructivo).

**CUARTO.** Que en el oficio de solicitud se debió señalar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración según corresponda (Artículo 4, fracciones IV y V de la Ley Federal de Archivos; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino final, Actividad 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y página 10 del Instructivo).

**QUINTO.** Que en la declaratoria de prevaloración se debió sustentar únicamente la baja con el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación, debido a que se observó que la documentación propuesta para baja corresponde al año 2012; sin embargo, esa Institución hace mención además del Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación, de “la prescripción de los parámetros de utilidad, uso y consulta” (Procedimiento 5.2.2.3.1– Baja documental actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y páginas 16 y 18 del Instructivo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2016 del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”, las series documentales propuestas para baja han prescrito su valor primario y no poseen valores secundarios.

**SÉPTIMO.** Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos cuarto y quinto del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo Noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Núm. 0144/18

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del año 2012 producida por la Dirección Médica dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2016 del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", las series documentales en copia cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

**SEGUNDO.** Que las series documentales en copia propuesta para baja por la Dirección Médica dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

**TERCERO.** Que las series documentales en copia propuestas para baja por la Dirección Médica dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección Médica dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, dictar la siguiente: -----

**DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DG-DA-SRH-CA-004-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por la C. Olga Martell Alcántara, Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"; del inventario de baja anexo de 1 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda, por el Dr. Adolfo Leyva Rendon, Director Médico; Emma Celia Villaseñor Rivera, asistente de Dirección Médica; desé de baja el archivo vencido de la Dirección Médica dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"; integrado por las series documentales con



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

valor administrativo en copia del año 2012 conformado por 12 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 15 kilogramos equivalentes a 0.3 metros lineales. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. --

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15280, Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2019. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FICHA: 1087/2018.